



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 5 de Febrero del 2014 - No. 30
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 0157-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-8", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....3

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0157-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-8", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....6

RESOLUCIÓN No. 0158-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-9", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....8

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0158-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA

VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-9", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....11

RESOLUCIÓN No. 0159-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-15", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....13

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0159-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-15", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....16

RESOLUCIÓN No. 0160-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-16", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS...17

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0160-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE:

“ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-16”, UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	21	BRILLANTE; NODO DE CNT, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	34
RESOLUCIÓN No. 0161-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAINTE CLAIRE- VENDOMER”, UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA AV. SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	22	CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 164-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO “LA JOYA” EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA JOYA JUNTO A LA URBANIZACIÓN DIAMANTE Y BRILLANTE; NODO DE CNT, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	36
CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 0161-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAINTE CLAIRE- VENDOMER”, UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA AV. SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	25	RESOLUCIÓN No. 0165-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO “LA JOYA2” EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA JOYA JUNTO A LA URBANIZACIÓN PERLA; NODO DE CNT, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	37
RESOLUCIÓN No. 162-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO “DURAN NORTE” EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. MALDONADO MZ. 25 SOLAR 10, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	27	CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 0165-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO “LA JOYA2” EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA JOYA JUNTO A LA URBANIZACIÓN PERLA; NODO DE CNT, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	39
CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 162-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO “DURAN NORTE” EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. MALDONADO MZ. 25 SOLAR 10, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	29	RESOLUCIÓN No. 166-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR ALAMEDA REAL, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 10.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PREDIOS DEL COMPLEJO DE TRIPULACIÓN DE LA ARMADA DEL ECUADOR, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	40
RESOLUCIÓN No. 163-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DAULE NORTE, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO UBICADA EN LA AV. PIEDRAHITA Y PADRE ANTONIO BERMEO, MZ. 372 SOLAR 5, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	30	CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 166-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR ALAMEDA REAL, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 10.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PREDIOS DEL COMPLEJO DE TRIPULACIÓN DE LA ARMADA DEL ECUADOR, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	42
CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 163-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DAULE NORTE, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO UBICADA EN LA AV. PIEDRAHITA Y PADRE ANTONIO BERMEO, MZ. 372 SOLAR 5, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	32	RESOLUCIÓN No. 167-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO “ARBOLITO” EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. HÉCTOR COBO, SECTOR NO. 1, MZ. 38, SOLAR 8 Y 9, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	43
RESOLUCIÓN No. 164-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO “LA JOYA” EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA JOYA JUNTO A LA URBANIZACIÓN DIAMANTE Y		CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 167-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO “ARBOLITO” EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. HÉCTOR COBO, SECTOR NO. 1, MZ. 38, SOLAR 8 Y 9, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	45

RESOLUCIÓN No. 168-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAN GABRIEL" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. JAIME NEBOT VELASCO, DIVISIÓN LOTE 16, MZ. 35 SOLAR 5, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....47

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 168-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAN GABRIEL" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. JAIME NEBOT VELASCO, DIVISIÓN LOTE 16, MZ. 35 SOLAR 5, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....49

RESOLUCIÓN No. 169-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO SUR" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. LOS TRONCOS, CALLE PRIMERO DE MAYO Y AV. EGIDIO LAPENTTI LUQUE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....50

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 169-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO SUR" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. LOS TRONCOS, CALLE PRIMERO DE MAYO Y AV. EGIDIO LAPENTTI LUQUE CANTÓN MILAGRO PROVINCIA DEL GUAYAS..52

RESOLUCIÓN No. 170-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR SIMON BOLIVAR, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA AVENIDA 24 DE JULIO Y MANUEL VARGAS No. 408, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....53

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 170-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR SIMON BOLIVAR, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA AVENIDA 24 DE JULIO Y MANUEL VARGAS No. 408, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR PROVINCIA DEL GUAYAS...55

RESOLUCIÓN No. 0171-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE CONFECCIONES DE VESTUARIOS CHEN XINDONG", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS, MZ B5 SOLAR 06, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....56

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0171-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE CONFECCIONES DE VESTUARIOS CHEN XINDONG", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS, MZ B5 SOLAR 06, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....59

RESOLUCIÓN No. 082-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO MOCOLÍ 360 TOWERS", UBICADO EN EL MACRO LOTE 17 DE LOTES LA MARTINNA (URBANIZACIÓN ISLA DEL RÍO), PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....61

LICENCIA AMBIENTAL No. 082-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO MOCOLÍ 360 TOWERS", UBICADO EN EL MACRO LOTE 17 DE LOTES LA MARTINNA (URBANIZACIÓN ISLA DEL RÍO), PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....65

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 0157-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso

equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las

condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-12619, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto "Obras de Urbanización y Perfilado de Canales Implantados en el Macrolote C2-8", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625697,59	9770344,44
2	625335,70	9770356,85
3	625329,11	9770558,73
4	625353,82	9770575,91
5	625392,01	9770550,01
6	625452,39	9770549,38
7	625627,32	9770670,34
8	625706,01	9770662,01
9	625706,01	9770642,01

Que, mediante oficio No. 3109-SG-2013, del 07 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 29 de abril de 2013, suscrita por el señor Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Obras de la Urbanización y perfilado de canales implantados sobre el que será el Macrolote C2-8 del proyecto Conjunto Residencial Aires de Batán", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2495-DMA-GPG-2013, del 17 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-441-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-089-13;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2762-DMA-GPG-2013 del 07 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-499-2013 del 07 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 14 de junio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Ing. María del Carmen Carranza,

Representante de la compañía Inmobiliaria Batán, Ing. Tania Fernández, Técnico de la Consultora Ambiental ECOSAMBITO y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 7301 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2013, el Arq. Walter García, Gerente Técnico de la Consultora Ambiental ECOSAMBITO Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3240-DMA-GPG-2013 del 11 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-589-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de julio de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante oficio No. 3660-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-673-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de agosto de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción

de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dichas obras, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 3660-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía TALUM S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0157-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN

AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-8", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0157-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3660-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-8", a la compañía TALUM S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía TALUM S.A., a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.
3. Al término de las obras de Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-8, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.
4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-8, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios

Administrativos de de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a: la compañía TALUM S.A. exclusivamente para la ejecución de las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-8", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 0158-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la

sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá

consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-11879, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto "Obras de Urbanización y Perfilado de Canales Implantados en el Macrolote C2-9", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625697,59	9770344,44
2	625747,87	9770639,82
3	625706,00	9770642,00
4	625706,00	9770662,00
5	625715,23	9770713,21
6	625816,04	9770698,52

7	625807,43	9770642,60
8	625854,00	9770634,00
9	625865,42	9770600,31
10	625911,61	9770615,17
11	625960,70	9770459,99
12	625915,27	9770445,38
13	625928,90	9770403,01
14	625744,11	9770341,99

Que, mediante oficio No. 3108-SG-2013, del 07 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 29 de abril de 2013, suscrita por el señor Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Obras de la Urbanización y perfilado de canales implantados sobre el que será el Macrolote C2-9 del proyecto Conjunto Residencial Aires de Batán", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2496-DMA-GPG-2013, del 17 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-442-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-090-13;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2763-DMA-GPG-2013 del 07 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-498-2013 del 07 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a el señor Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 14 de junio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Ing. María del Carmen Carranza, Representante Promotora Inmobiliaria Batán, Ing. Tania Fernández, Técnico de la Consultora Ambiental ECOSAMBITO y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 7302 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2013, el Arq. Walter García, Gerente Técnico de la Consultora Ambiental ECOSAMBITO Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vía de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3241-DMA-GPG-2013 del 11 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-592-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de julio de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante oficio No. 3661-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-674-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de agosto de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla -

Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dichas obras, realizada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 3661-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía TALUM S.A., en la persona de su Gerente General, señor Jorge Bejarano Suarez; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0158-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-9", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0158-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3661-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la

infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", a la compañía TALUM S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía TALUM S.A., a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Al término de las obras de Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.

4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la ejecución de las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-9", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS

DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 0159-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la

Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas,

publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9844, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto "Obras de Urbanización y Perfilado de Canales Implantados en el Macrolote C2-15", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS	
	84	
	X	Y
1	626038,71	9770216,41
2	626021,99	9770039,46
3	625831,52	9770013,94
4	625827,19	9770064,56
5	625769,85	9770059,67
6	625744,11	9770341,99
7	625928,9	9770403,01
8	625943,45	9770357,8
9	625988,55	9770372,31

Que, mediante oficio No. 1292-SG-2013, de fecha 21 de febrero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n presentada el 21 de febrero de 2013, suscrita por el señor Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Obras de la Urbanización y perfilado de canales implantados sobre el que será el Macrolote C2-15 del proyecto Conjunto Residencial Aires de Batán", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1333-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-269-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón

Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-055-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de abril de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2680-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-480-2013 de fecha 29 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., que el documento de la Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 14 de junio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la ingeniera María del Carmen Carranza, Representante Promotora Inmobiliaria Batán, ingeniera Tania Fernández, Técnico de la Consultora Ambiental ECOSAMBITO y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de junio de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., ingresó a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 7273 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 de fecha 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de julio de 2013, el arquitecto Walter García, Gerente Técnico de la Consultora Ambiental ECOSAMBITO Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3238-DMA-GPG-2013 de fecha 11 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-590-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social Participación Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de julio de 2013, el señor Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante oficio No. 3662-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, basado en el

Memorando E-GA-DMA-675-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de agosto de 2013, el señor Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; realizada por el ingeniero Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 3662-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de agosto de 2013 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía TALUM S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0159-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-15", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA -

**SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0159-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3662-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", a la compañía TALUM S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía TALUM S.A., a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de la obra.
3. Al término de las obras de Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento

perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.

4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la ejecución de las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-15", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mccl/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0160-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la

biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9847, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto "Obras de Urbanización y Perfilado de Canales Implantados en el Macrolote C2-16", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625744,11	9770341,99
2	625335,7	9770356,85
3	625340,33	9770161,50
4	625429,26	9770163,70
5	625563,70	9770029,26
6	625589,51	9770006,18

7	625831,52	9770013,94
8	625827,19	9770064,56
9	625769,85	9770059,67

Que, mediante oficio No. 1291-SG-2013, de fecha 21 de febrero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 20 de febrero de 2013, suscrita por el señor Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Obras de la Urbanización y perfilado de canales implantados sobre el que será el Macrolote C2-16 del proyecto Conjunto Residencial Aires de Batán", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1332-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-268-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-054-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de abril de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2681-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-481-2013, el Director de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas fue aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 14 de junio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la ingeniera María del Carmen Carranza, Representante Promotora Inmobiliaria Batan, ingeniera Tania Fernández, Técnico de la Consultora Ambiental ECOSAMBITO y Tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de junio de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 7274, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de julio de 2013, el arquitecto Walter García, Gerente Técnico de la Consultora Ambiental ECOSAMBITO Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vía de la Urbanización Aires del Batan, Macrolote C2-16";

Que, mediante oficio No. 3239-DMA-GPG-2013 de fecha 11 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-591-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de julio de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento.

Que, mediante oficio No. 3663-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-676-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de agosto de 2013, el señor Jorge Bejarano Suarez, Gerente General de la compañía TALUM S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la

Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 3663-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de agosto de 2013 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la

Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía TALUM S.A., en la persona de su Gerente General, señor Jorge Bejarano Suarez; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/mccl/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0160-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, CERRAMIENTO PERIMETRAL, INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, RED ELÉCTRICA E INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA URBANIZACIÓN AIRES DEL BATAN, MACROLOTE C2-16", UBICADO EN EL KM 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0160-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e

infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3663-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de agosto de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", a la compañía TALUM S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía TALUM S.A., a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Al término de las obras de Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.
4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y

cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la ejecución de las obras de: "Adecuación del terreno, construcción de garita, cerramiento perimetral, instalaciones de la infraestructura sanitaria, red eléctrica e infraestructura vial de la Urbanización Aires del Batán, Macrolote C2-16", ubicado en el Km 8.7 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/mccl/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0161-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de

Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Fichas Ambientales, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1392, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para la "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANISTICO SAINTE CLAIRE", ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	626105	9765592
2	626315	9765717
3	626397	9765647
4	626153	9765509

Que, mediante oficio 04715-SG-2012 de fecha 25 de junio de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 22 de junio de 2012, suscrita por el ingeniero Alberto Dassum Aivas, Representante Legal de la compañía VENDOMER S. A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del proyecto Urbanístico Sainte Claire", ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3387-DMA-GPG-2012, de fecha 20 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-504-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico SAINTE

CLAIRE-VENDOMER en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-146-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de septiembre de 2012, el ingeniero Alberto Dassum Aivas, Representante Legal de la compañía VENDOMER S. A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Proyecto Urbanístico SAINTE CLAIRE- VENDOMER en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, para su revisión análisis, pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4427-DMA-GPG-2012 de fecha 22 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-774-2012, el Director de Medio Ambiente (e) del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Proyecto Urbanístico SAINTE CLAIRE-VENDOMER en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, el 16 de noviembre de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, la cual se llevó a cabo entre la ingeniera Verónica Hinostroza, Consultor Ambiental, señor. Pedro Armendáriz, Fiscalizador de la compañía Vendomer S. A. y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Banner informativo ubicado fuera de la urbanización y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de noviembre de 2012, el ingeniero Alberto Dassum Aivas, Representante Legal de la compañía VENDOMER S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de denominación del proyecto por pedido expreso del Municipio de Samborondón a “Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE”;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de noviembre de 2012, el ingeniero Alberto Dassum

Aivas, Representante Legal de VENDOMER S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE-VENDOMER en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4981-DMA-GPG-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Alberto Dassum Aivas, Representante Legal de la compañía VENDOMER S.A., que se procedió a publicar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE-VENDOMER en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 22 de noviembre de 2012;

Que mediante comunicación s/n presentada el 12 de diciembre de 2012, el ingeniero Alberto Dassum Aivas, Representante Legal de la compañía VENDOMER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas; el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que mediante comunicación s/n del 26 de diciembre de 2012, el ingeniero Alberto Dassum Aivas, Representante Legal de la compañía VENDOMER S.A., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 5793, por el valor de USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 0611-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-076-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el “Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE-VENDOMER en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento”;

Que mediante comunicación s/n de fecha 28 de febrero de 2013, el ingeniero Alberto Dassum Aivas,

Representante Legal de la compañía VENDOMER S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1772-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-299-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE- VENDOMER", ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que mediante comunicación s/n 04 de abril de 2013, el ingeniero Alberto Dassum Aivas, Representante Legal de la compañía VENDOMER S.A., solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE- VENDOMER", ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE- VENDOMER", ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, realizado por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 1772-DMA-GPG-

2013 de fecha 26 de marzo de 2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE- VENDOMER", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía VENDOMER S. A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/gpv/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 0161-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAINTE CLAIRE- VENDOMER", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA AV. SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No.

0161-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, emitida por el Director de Medioambiente mediante Oficio No. 1772-DMA-GPG-2013, de fecha 26 de marzo de 2013, para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE", ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE- VENDOMER", a la Compañía VENDOMER S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía VENDOMER S. A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE- VENDOMER", ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del Proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Presentar junto con el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental la demarcación de zona de Playas y Bahías, emitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Fluvial.
7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.
10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de este Certificado.
12. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
13. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
14. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
15. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones

dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

16. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, misma que se encuentra incluida dentro del alcance del presente Certificado, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía VENDOMER S. A., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios, queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

17. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía VENDOMER S.A., exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Conjunto Residencial Cerrado SAINTE CLAIRE- VENDOMER, ubicado en el Km 3.5 de la Av. Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/gpv/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0162-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema

Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde el 31 de Julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2106 de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "DURAN NORTE", ubicada en la Cdla Maldonado Mz. 25 Solar 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3766-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-696-2013 de fecha 19 de

agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN NORTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdla Maldonado Mz. 25 Solar 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas, solicitando realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2125 de fecha 04 de octubre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8109 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3766-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de agosto de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 de fecha 08 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20567 de fecha 14 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular DURAN NORTE CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	629002,52	9761541,93

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN NORTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdl. Maldonado Mz. 25 Solar 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3766-DMA-GPG-2013 del 19 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN NORTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdl. Maldonado Mz. 25 Solar 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS

NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mccl/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 162-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DURAN NORTE" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. MALDONADO MZ. 25 SOLAR 10, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo número 68-2013, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0162-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN NORTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3766-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "DURAN NORTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdl. Maldonado Mz. 25 Solar 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como " DURAN NORTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdla. Maldonado Mz. 25 Solar 10, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "DURAN NORTE", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mccl/gfcv

RESOLUCIÓN No. 163-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y

ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de

participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde el 31 de Julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14914, el ingeniero Pablo Segale, Director Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular "DAULE NORTE" CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	613925	9794434

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2105, de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular DAULE NORTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Piedrahita y Padre Antonio Bermeo, Mz. 372 Solar 5, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3765-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-695-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular DAULE NORTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono ubicada en la Av. Piedrahita y Padre Antonio Bermeo, Mz. 372 Solar 5, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14.Tasa de Seguimiento

ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2126, de fecha 04 de octubre de 2013, suscrito por la Ing. Mónica Chóez Dávila, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con la cual anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8107 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicito la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto de la Estación Base Celular DAULE NORTE, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono ubicada en la Av. Piedrahita y Padre Antonio Bermeo, Mz. 372 Solar 5, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 3765-DMA-GPG-2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular DAULE NORTE, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono ubicada en la Av. Piedrahita y Padre Antonio Bermeo, Mz. 372 Solar 5, Cantón Daule, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y

del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 163-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DAULE NORTE, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO UBICADA EN LA AV. PIEDRAHITA Y PADRE ANTONIO BERMEO, MZ. 372 SOLAR 5, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo número 68-2013, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 163-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular DAULE NORTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3765-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la

conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular DAULE NORTE, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono ubicada en la Av. Piedrahita y Padre Antonio Bermeo, Mz. 372 Solar 5, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular DAULE NORTE, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono ubicada en la Av. Piedrahita y Padre Antonio Bermeo, Mz. 372 Solar 5, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o

incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Instalación, Operación y Abandono de la Estación Base Celular DAULE NORTE, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0164-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación

de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde el 31 de Julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2102 de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chòez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA", ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Diamante y Brillante; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3834-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-704-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Diamante y Brillante; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas, solicitando realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80),

14. Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2124 de fecha 04 de octubre de 2013, la ingeniera Mónica Chòez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8110 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3834-DMA-GPG-2013 del 21 de agosto de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 del 08 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chòez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20566 de fecha 14 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular LA JOYA CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	620613	9773969

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme

a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Diamante y Brillante; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3834-DMA-GPG-2013 del 21 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Diamante y Brillante; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 164-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LA JOYA" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA JOYA JUNTO A LA URBANIZACIÓN DIAMANTE Y BRILLANTE; NODO DE CNT, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo número 68-2013, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 164-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3834-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Diamante y Brillante; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Diamante y Brillante; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "LA JOYA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0165-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético

del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde el 31 de Julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2103 de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA 2", ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Perla; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3833-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-703-2013 del 21 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA2" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Perla; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas, solicitando realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 de fecha 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2123 de fecha 04 de octubre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8111 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3833-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, así mismo solicito la

emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 de fecha 08 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18597, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular LA JOYA CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	620827	9775653

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA 2" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Perla; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3833-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA2" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Perla; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 0165-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LA JOYA2" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA JOYA JUNTO A LA URBANIZACIÓN PERLA; NODO DE CNT, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo número 68-2013, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0165-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así

como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA 2" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3833-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA 2" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Perla; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA JOYA 2" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Conjunto Residencial La Joya junto a la Urbanización Perla; Nodo de CNT, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "LA JOYA2", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfvc

RESOLUCIÓN No. 0166-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial Edición Especial del 31 de julio de 2013, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16470, de fecha 08 de julio de 2013, el Ing. Pablo Segale, Director Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular "ALAMEDA REAL" CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	626137,86	977279,87

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2100, de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por la Ing. Mónica Chóez Dávila, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular ALAMEDA REAL, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Km 10.5 de la vía a Samborondón, Predios del Complejo de Tripulación de la Armada del Ecuador, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3768-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-697-2013 del 19 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular ALAMEDA REAL, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 de la vía a Samborondón, Predios del Complejo de Tripulación de la Armada del Ecuador, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2127, de fecha 04 de octubre de 2013, suscrito por la Ing. Mónica Chóez Dávila, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con la cual anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8105 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicito la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo

ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto de la Estación Base Celular ALAMEDA REAL, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 de la vía a Samborondón, Predios del Complejo de Tripulación de la Armada del Ecuador, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 3768-DMA-GPG-2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular ALAMEDA REAL, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 de la vía a Samborondón, Predios del Complejo de Tripulación de la Armada del Ecuador, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial el 31 de julio de 2013.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 166-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR ALAMEDA REAL, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO,

UBICADA EN EL KM. 10.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PREDIOS DEL COMPLEJO DE TRIPULACIÓN DE LA ARMADA DEL ECUADOR, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo Ministerial No. 68 del Ministerio de Ambiente, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 166-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular ALAMEDA REAL, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. . 3768-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular ALAMEDA REAL, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 de la vía a Samborondón, Predios del Complejo de Tripulación de la Armada del Ecuador, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estación Base Celular ALAMEDA REAL, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 de la vía a Samborondón, Predios del Complejo de Tripulación de la Armada del Ecuador, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Instalación, Operación y Abandono de la Estación Base Celular ALAMEDA REAL, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 0167-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068, vigente desde el 31 de Julio de 2013, que contiene el Catálogo de Categorización

Ambiental Nacional, a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2099 del 05 de agosto de 2013, suscrito por la Ing. Mónica Chòez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "ARBOLITO", ubicada en la Cdma. Héctor Cobo, Sector No. 1, Mz. 38, solar 8 y 9, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3858-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-725-2013 del 22 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ARBOLITO" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdma. Héctor Cobo, Sector No. 1, Mz. 38, solar 8 y 9, Cantón Durán, Provincia del Guayas, solicitando realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2131 del 04 de octubre de 2013, la Ing. Mónica Chòez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8108 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3858-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 del 08 de noviembre de 2013, la Ing. Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18831 del 14 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular ARBOLITO CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	629820,74	9762530,77

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ARBOLITO" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdla. Héctor Cobo, Sector No. 1, Mz. 38, solar 8 y 9, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3858-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ARBOLITO" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono,

ubicada en la Cdla. Héctor Cobo, sector No. 1, Mz. 38, solar 8 y 9, Cantón Durán, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 167-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "ARBOLITO" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. HÉCTOR COBO, SECTOR NO. 1, MZ. 38, SOLAR 8 Y 9, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo Ministerial No. 68 del Ministerio de Ambiente, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 167-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación

Base Celular identificada como "ARBOLITO" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3858-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "ARBOLITO" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdla. Héctor Cobo, Sector No. 1, Mz. 38, solar 8 y 9, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ARBOLITO" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdla. Héctor Cobo, Sector No. 1, Mz. 38, solar 8 y 9, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos

de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "ARBOLITO", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 168-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la

Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068, vigente desde el 31 de Julio de 2013, que contiene el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2101 del 05 de agosto de 2013, suscrito por la Ing. Mónica Chòez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "SAN GABRIEL", ubicada en la Av. Jaime Nebot Velasco, División lote 16, Mz. 35 Solar 5, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3857-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-724-2013 del 22 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "SAN GABRIEL" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Jaime Nebot Velasco,

División lote 16, Mz. 35 Solar 5, Cantón Durán, Provincia del Guayas, solicitando realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2121 del 04 de octubre de 2013, la Ing. Mónica Chòez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8114 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3857-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 del 08 de noviembre de 2013, la Ing. Mónica Chòez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18771 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular SAN GABRIEL CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	630789,98	9761737,35

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto

ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "SAN GABRIEL" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Jaime Nebot Velasco, División lote 16, Mz. 35 Solar 5, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3857-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "SAN GABRIEL" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Jaime Nebot Velasco, División lote 16, Mz. 35 Solar 5, Cantón Durán, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/jc

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 168-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAN GABRIEL" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. JAIME NEBOT VELASCO, DIVISIÓN LOTE 16, MZ. 35 SOLAR 5, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo Ministerial No. 68 del Ministerio de Ambiente, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 168-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "SAN GABRIEL" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3857-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "SAN GABRIEL" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Jaime Nebot Velasco, División lote 16, Mz. 35 Solar 5, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "SAN GABRIEL" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Jaime Nebot Velasco, División lote 16, Mz. 35 Solar 5, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "SAN GABRIEL", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

RESOLUCIÓN No. 0169-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético

del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde el 31 de Julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante No. GNT-GING-MCD-2013-2080, de fecha 18 de julio de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SUR", ubicada en la Cdma. Los Troncos, Calle Primero de Mayo y Av. Egidio Lapentti Luque, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3836-DMA-GPG-2013, de fecha 21 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-706-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SUR" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Cdma. Los Troncos, Calle Primero de Mayo y Av. Egidio Lapentti Luque, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2130 de fecha 04 de octubre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8118 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3836-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, así mismo solicito la

emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 de fecha 08 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14979 de fecha 19 de junio de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular MILAGRO SUR CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	655742	9762985

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SUR" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Cdma. Los Troncos, Calle Primero de Mayo y Av. Egidio Lapentti Luque, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3828-DMA-GPG-2013 del 20 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SUR" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Cdla. Los Troncos, Calle Primero de Mayo y Av. Egidio Lapentti Luque, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 169-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO SUR" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CDLA. LOS TRONCOS, CALLE PRIMERO DE MAYO Y AV. EGIDIO LAPENTTI LUQUE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo número 68-2013, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha

Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 169-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SUR" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3836-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SUR" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Cdla. Los Troncos, Calle Primero de Mayo y Av. Egidio Lapentti Luque, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO SUR" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Cdla. Los Troncos, Calle Primero de Mayo y Av. Egidio Lapentti Luque, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "MILAGRO SUR", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo,

conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS DIECISITE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfvcv

RESOLUCIÓN No. 170-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos

descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde el 31 de Julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16571, de fecha 01 de julio de 2013, el ingeniero Pablo Segale, Director Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular "SIMON BOLIVAR" CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	X	Y
1	668453.55	9778736.34

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2107, de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular SIMON BOLIVAR, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la avenida 24 de Julio y Manuel Vargas No. 408, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3856-DMA-GPG-2013, de fecha 22 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-723-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular SIMON BOLIVAR, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la avenida 24 de Julio y Manuel Vargas No. 408, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2128, de fecha 04 de octubre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con la cual anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8116 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicito la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo

	COORDENADAS
--	-------------

ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto de la Estación Base Celular SIMON BOLIVAR, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. 24 de Julio y Manuel Vargas No. 408, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 3856-DMA-GPG-2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular SIMON BOLIVAR, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Av. 24 de Julio y Manuel Vargas No. 408, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 170-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR SIMON BOLIVAR, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO,

UBICADA EN LA AVENIDA 24 DE JULIO Y MANUEL VARGAS No. 408, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo número 68-2013, mismo que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 170-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Base Celular SIMON BOLIVAR, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3856-DMA-GPG-2013, de fecha 22 de agosto de 2013, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular "SIMON BOLIVAR", en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la avenida 24 de Julio y calle Manuel Vargas No. 408, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estación Base Celular SIMON BOLIVAR, en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la avenida 24 de Julio y Manuel Vargas No. 408, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno

Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental

al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Instalación, Operación y Abandono de la Estación Base Celular SIMON BOLIVAR, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 171-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y

cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16553 de fecha 01 de julio de 2013, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción y Operación de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS	
	84	
	X	Y
1	632202	9756399
2	632170	9756439
3	632333	9756579
4	632364	9756542
5	632202	9756399

Que, mediante oficio No. 04745-SG-2013 de fecha 11 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 04 de julio de 2013, con la anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Chen Xindong,

Representante Legal de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG;

Que, mediante oficio No. 3601-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-652-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un término de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-122-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de agosto de 2013, el señor Chen Xindong, Representante Legal de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG, adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4120-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-789-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 17 de septiembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Chen Xindong, Representante Legal de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG, ingeniero Marcelo Berrones, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de septiembre de 2013, el señor Chen Xindong, Representante Legal de la Planta de Confecciones de Vestuarios de CHEN XINDONG, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4616-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 24 de septiembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de octubre de 2013, el señor Chen Xindong, Representante Legal de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG";

Que, mediante oficio No. 4886-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-914-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de octubre de 2013, el señor Chen Xindong, Representante Legal de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN

XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de noviembre de 2013, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente el comprobante de caja No. 8541, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 de fecha 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 5247-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-998-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de noviembre de 2013, el señor Chen Xindong, Representante Legal de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicado en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 5247-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0171-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE CONFECCIONES DE VESTUARIOS CHEN XINDONG", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS, MZ B5 SOLAR 06, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 171-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5247-DMA-GPG-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de

funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio del lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o

definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG exclusivamente para la ejecución del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Confecciones de Vestuarios CHEN XINDONG", ubicada en la Lotización Las Brisas, Mz B5 Solar 06, Cantón Durán, Provincia del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELÓ HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcl/gfcv

RESOLUCIÓN No. 082-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la

biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o

compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio 07824-SG-2012, de fecha 25 de octubre de 2012, la abogada María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General (e) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 25 de octubre del 2012, suscrita por el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario MOCOLI 360 TOWERS, ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2012, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., solicitó el status del proceso de regularización ambiental del proyecto "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario MOCOLI 360 TOWERS", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4904-DMA-GPG-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificó el estado del trámite de regularización ambiental del Proyecto Inmobiliario MOCOLI 360 TOWERS, indicando que el mismo se encontraba en el subproceso de Evaluación de Impactos Ambientales, para la respectiva revisión de la documentación, inspección y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4909-DMA-GPG-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-841-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los respectivos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-226-12;

Que, mediante oficio s/n de fecha 03 de diciembre de 2012, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 599-DMA-GPG-2013, de fecha 29 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-062-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo solicitó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de febrero de 2013, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización

Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1326-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-232-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de marzo de 2013, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que dentro del Proceso de Participación Social se considere como mecanismo la aplicación, un Centro de Información Pública por siete días, esto debido a que el Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers, se encuentra dentro de la Urbanización La Martinna, habiéndose realizado el Proceso de Participación Social con Facilitador Ambiental, mismo que fue aprobado mediante oficio No. 0991-DMA-GPG-2013;

Que, mediante oficio No. 2246-DMA-GPG-2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., que se aceptó la solicitud planteada debiendo realizarse una reunión conjunta con el promotor para definir los mecanismos de difusión.

Que, el 30 de abril de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Sergio Martínez, Gerente Técnico de METROS CUADRADOS, ingeniera Verónica Hinostroza, Consultora Ambiental de ECOEFICIENCIA y bióloga Katuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a emplearse serían: Publicación en página web, Banner en el sitio de

implantación del Proyecto y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de mayo del 2013, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers";

Que, mediante oficio No. 2419-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers";

Que, mediante oficio s/n de fecha 23 de mayo de 2013, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2736-DMA-GPG-2013, de fecha 04 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-489-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de junio de 2013, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., ingresó a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de julio de 2013, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas las dos copias notariadas del costo total del proyecto, incluido el impuesto predial del año 2013 a fin de que se proceda con el cálculo de la tasa correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de julio de 2013, la señora Nabila Narváez N., Asistente de Control y Desarrollo de Proyectos de la compañía Metros Cuadrados S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la certificación de responsabilidad por copropietarios del Fideicomiso Mocolí 360, quien es la encargada de hacer cumplir las obligaciones de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 1093-DMA-GPG-2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-LA-DMA-127-2013 de fecha 31 de julio de 2013, solicitó al economista Mario Guzmán Barquet, Director Financiero realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers"; de conformidad con el Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 03434-DF-MGB-2013 de fecha 05 de agosto de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000 del costo total del proyecto, siendo este de USD\$ 10.628,39 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 3587-DMA-GPG-2013, de fecha 07 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio 03434-DF-MGB-2013, solicitó al señor

David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 10.628,39 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 11.028,39 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de agosto de 2013, el abogado Edmundo Sierra Luzuriaga, Delegado de la compañía Metros Cuadrados S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 7695, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3770-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-MA-690-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de Fideicomiso Mocolí Trescientos Sesenta FIDUCIA S.A., aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante oficio s/n del 23 de octubre de 2013, la señora Verónica Navarrete Serrano, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y solicitó la emisión de la Licencia Ambiental para del Proyecto Nuevo identificado como como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers";

Que, mediante memorando No. 1727-DMA-GPG-2013, del 28 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la custodia de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de diciembre de 2013, el señor David Fernando Guime Calero, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A., ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-13510, el ingeniero Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial Guayas Ministerio del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario MOCOLI 360 TOWERS; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626291,13	9768660,69
2	626339,02	9768722,25
3	626398,31	9768676,12
4	626299,24	9768654,38

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; realizada mediante oficio No. 3770-DMA-GPG-2013, suscrito por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental

del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELLO HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

LICENCIA AMBIENTAL No. 082-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO MOCOLÍ 360 TOWERS", UBICADO EN EL MACRO LOTE 17 DE LOTES LA MARTINNA (URBANIZACIÓN ISLA DEL RÍO), PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 082-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers",

ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 3770-DMA-GPG-2012 de fecha 19 de agosto de 2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers" a la compañía de la FIDUCIA S. A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía FIDUCIA S. A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental que se encuentre vigente, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral durante todo el tiempo que la actividad se encuentre en ejecución.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.
15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o

definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Mocolí 360 Towers", ubicado en el macro lote 17 de Lotes La Martinna (Urbanización Isla del Río), Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB. CRISTINA NIVELLO HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/amg/afp/gfcv
